MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
Departamento de Yoro, Honduras
C.A. Tel. 2446-2388 Email:
municipalidad1807@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO A.L 064/2024

Nosotros: **JUAN CARLOS MOLINA PUERTO,** mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Economía Agrícola, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1971-00821 y de este domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Olanchito departamento de Yoro, tal como consta en la Certificación No. 2671-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, quien para los efectos de esta Contrato en lo sucesivo se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra: **JOSE BONERGES RODAS LAÍNEZ,** mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación No. 1701-1983-01403 y de este domicilio, actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominara como: **EL CONTRATADO**, por este medio firmamos el presente: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por la clausulas siguientes: **PRIMERA: EL PRESTADOR**: Es una persona natural quien en su representación actúa como **PROPIETARIO DE UNA VOLQUETA** medio por el cual presta los servicios por el cual se está suscribiendo el presente contrato.- **SEGUNDO:** El objeto del presente contrato es que **EL CONTRATADO** realice a Favor de **LA MUNICIPALIDAD** el servicio específico siguiente: **ÚNICO: ALQUILER DE UNA VOLQUETA MARCA MACK COLOR AZUL CON PLACA AAG 1501, PARA TRABAJO DE TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS.- TERCERO**: correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre; haciendo un total de NOVENTA Y DOS (92) días, comenzando a partir del primero (01) de octubre y finalizando en fecha (31) del mes de diciembre del año 2024. **CUARTO:** Sin perjuicios de otras obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATADO**: Se compromete a prestar el servicio en forma diligente, para lo cual podrá valerse de personal calificado, asumiendo respecto de estos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive; **b) LA MUNICIPALIDAD**: se compromete a cancelar el precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **-QUINTO: LA MUNICIPALIDAD**: Se compromete a pagar a **ÉL CONTRATADO** los servicios prestados según el reporte del Departamento de Obras Publicas la cantidad de **DOS MIL DOCIENTOS LEMPIRAS (LPS. 2,200.00) por día, para un monto total de DOCIENTOS DOS MIL CUATROSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.PS. 202,400.00)** ya con el impuesto incluido, realizando pago mensual correspondiente. **-SEXTO:** controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y la Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas administración y decisión se someten a las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. En fe de lo cual y para los electos legales subsiguientes, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios dado en la Ciudad de Olanchito departamento de Yoro, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras
C.A. Tel. 2446-2388 Email:
municipalidad1807@gmail.com

LIC. JUAN CARLOS MOLINA PUERTO
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE BONERGES RODAS LAINEZ
PRESTADOR DE SERVICIO

INVERSIONES Y TRANSPORTES
"RODAS"
RTN 1983014039
PROP. JOSE BONERGES RODAS LAINEZ
OLANCHITO, YORO

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
Departamento de Yoro, Honduras
C.A. Tel. 2446-2388 Email:
municipalidad1807@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO A.L 065/2024

Nosotros: **JUAN CARLOS MOLINA PUERTO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Economía Agrícola, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1971-00821 y de este domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Olanchito departamento de Yoro, tal como consta en la Certificación No. 2671-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, quien para los efectos de esta Contrato en lo sucesivo se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra: **JOSE LEONARDO GARCIA MARTINEZ,** mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1998-01488 y de este domicilio, actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominara como: **EL CONTRATADO**, por este medio firmamos el presente: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por la clausulas siguientes: **PRIMERA: EL PRESTADOR**: Es una persona natural quien en su representación actúa como **PROPIETARIO DE UN CAMION,** medio por el cual presta los servicios por el cual se está suscribiendo el presente contrato.- **SEGUNDO:** El objeto del presente contrato es que **EL CONTRATADO** realice a Favor de **LA MUNICIPALIDAD** el servicio específico siguiente: **ÚNICO: ALQUILER DE UN CAMION MARCA MACK COLOR VERDE CON PLACA TCI-2565, PARA TRABAJO DE TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS.- TERCERO**: correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre; haciendo un total de NOVENTA Y DOS (92) días, comenzando a partir del primero (01) de octubre y finalizando en fecha (31) del mes de diciembre del año 2024. **CUARTO:** Sin perjuicios de otras obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATADO**: Se compromete a prestar el servicio en forma diligente, para lo cual podrá valerse de personal calificado, asumiendo respecto de estos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive; b) **LA MUNICIPALIDAD**: se compromete a cancelar el precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **-QUINTO: LA MUNICIPALIDAD**: Se compromete a pagar a **ÉL CONTRATADO** los servicios prestados según el reporte del Departamento de Obras Publicas la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS (LPS. 2,000.00) por día, para un monto total de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.PS. 184,000.00)** ya con el impuesto incluido, realizando pago mensual correspondiente. **-SEXTO:** controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y la Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas administración y decisión se someten a las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. En fe de lo cual y para los electos legales subsiguientes, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios dado en la Ciudad de Olanchito departamento de Yoro, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
Departamento de Yoro, Honduras
C.A. Tel. 2446-2388 Email:
municipalidad1807@gmail.com

LIC. JUAN CARLOS MOLINA PUERTO

ALCALDE MUNICIPAL

JOSE LEONARDO GARCIA MARTINEZ

PRESTADOR DE SERVICIO

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
Departamento de Yoro, Honduras
C.A. Tel. 2446-2388 Email:
municipalidad1807@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO A.L 066/2024

Nosotros: **JUAN CARLOS MOLINA PUERTO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Economía Agrícola, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1971-00821 y de este domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Olanchito departamento de Yoro, tal como consta en la Certificación No. 2671-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, quien para los efectos de esta Contrato en lo sucesivo se denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra: **VICTOR NOE QUIROZ,** mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1997-10422 y de este domicilio, actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominara como: **EL CONTRATADO**, por este medio firmamos el presente: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por la clausulas siguientes: **PRIMERA: EL PRESTADOR**: Es una persona natural quien en su representación actúa como **PROPIETARIO DE UNA VOLQUETA** medio por el cual presta los servicios por el cual se está suscribiendo el presente contrato.- **SEGUNDO:** El objeto del presente contrato es que **EL CONTRATADO** realice a Favor de **LA MUNICIPALIDAD** el servicio específico siguiente: **ÚNICO: ALQUILER DE UN CAMION MARCA MACK COLOR AZUL CON PLACA HAO0055, PARA TRABAJO DE TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS.- TERCERO**: correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre; haciendo un total de NOVENTA Y DOS (92) días, comenzando a partir del primero (01) de octubre y finalizando en fecha (31) del mes de diciembre del año 2024. **CUARTO:** Sin perjuicios de otras obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATADO**: Se compromete a prestar el servicio en forma diligente, para lo cual podrá valerse de personal calificado, asumiendo respecto de estos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive; **b) LA MUNICIPALIDAD**: se compromete a cancelar el precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **-QUINTO: LA MUNICIPALIDAD**: Se compromete a pagar a **ÉL CONTRATADO** los servicios prestados según el reporte del Departamento de Obras Publicas la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS (LPS. 2,000.00) por día, para un monto total de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.PS. 184,000.00)** ya con el impuesto incluido, realizando pago mensual correspondiente. **-SEXTO:** controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y la Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas administración y decisión se someten a las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. En fe de lo cual y para los electos legales subsiguientes, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios dado en la Ciudad de Olanchito departamento de Yoro, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
Departamento de Yoro, Honduras
C.A. Tel. 2446-2388 Email:
municipalidad1807@gmail.com

LIC. JUAN CARLOS MOLINA PUERTO

ALCALDE MUNICIPAL

VICTOR NOE QUIROZ

PRESTADOR DE SERVICIO

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
Departamento de Yoro, Honduras
C.A. Tel. 2446-2388 Email:
municipalidad1807@gmail.com

TRABAJO, GESTION Y DESARROLLO
Olanchito Somos Todos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO A.L 081-2024

Nosotros, **JUAN CARLOS MOLINA PUERTO**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación Numero 1807-1971-00821, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, nombrado mediante Acuerdo No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo será conocido como **LA MUNICIPALIDAD**; por una parte, y por la otra **MARIO ANTONIO CARCAMO SILIEZAR**, quien es mayor de edad, hondureño, comerciante, portador del Documento Nacional de Identificación Numero 1807-1974-00227, R.T.N 18071974002273, con residencia y domicilio en la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, quien actúa en representación de la empresa denominada **INVERSIONES MAHO** En lo sucesivo se conocerá como el contratado; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por los términos y condiciones siguientes:

I. **OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene por objetivo Contratar La INVERSIONES MAHO para que preste los servicios de transporte para el traslado de carne del Rastro al Mercado Municipal de esta ciudad de Olanchito, departamento de Yoro

II. **COMPROMISOS DE LAS PARTES**:

DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad de Olanchito se compromete a contratar la empresa **INVERSIONES MAHO** para que provea de servicios requeridos como ser el transporte para el traslado de carne del Rastro al Mercado Municipal de esta ciudad de Olanchito.

MONTO A PAGAR. El valor a pagar será por la cantidad **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.36,000.00)** con impuesto incluido.

IV. POR EL CONTRATADO:

A.- Brindarle el servicio del traslado de carne del rastro al mercado municipal a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2024; cumpliéndole con responsabilidad y diligencia a la municipalidad de Olanchito para el cumplimiento según objetivos del contrato.

B.- Ejercer la asignación con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas y demás obligaciones estipuladas según artículo 97 del Código del Trabajo.

Escaneado con CamScanner

C. Es convenido que el contratista en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la municipalidad y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conductas profesional de la municipalidad.

D.- **INVERSIONES MAHO,** exime a la Municipalidad de Olanchito frente a terceras personas sean naturales o jurídicas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa y **laboral** que pudiera suscitarse en la ejecución del presente contrato.

V. TERMINACIÓN: En caso de que ocurrieren eventos que conlleven el no cumplimiento con el presente contrato, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio previa notificación por escrito con su debida anticipación de 30 días.

VI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los involucrados se comprometen a resolver en el menor tiempo posible y en términos amigables cualquier disputa que surja de la interpretación o implementación del presente convenio. En caso de que la misma no pueda resolverse, se procederá a su Resolución a través del arbitraje de manera que cada parte seleccionará un árbitro, quienes a su vez seleccionarán a un tercero. El arbitraje se efectuará en base de las leyes de Honduras.

VII. VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato es válido por tres meses a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del dos mil Veinticuatro. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el mismo en duplicado, en la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

LIC. JUAN CARLOS MOLINA PUERTO
ALCALDE MUNICIPAL

MARIO ANTONIO CARCAMO SILIEZAR
PRESTADOR DE SERVICIOS

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
Departamento de Yoro, Honduras
C.A. Tel. 2446-2388 Email:
municipalidad1807@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO A.L -003-2025

Nosotros, **JUAN CARLOS MOLINA PUERTO**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación Numero 1807-1971-00821, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, nombrado mediante Acuerdo No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo será conocido como **LA MUNICIPALIDAD**; por una parte, y por la otra **NOLBIA BELEN ROSALES MIRALDA**, quien es mayor de edad, hondureña, comerciante, portadora del Documento Nacional de Identificación Numero 1807-1967-00446, R.T.N 18071967004460, con residencia y domicilio en la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, quien actúa en representación de **IDUSTRIAS DE MADERAS BELEN "INMABEL"** En lo sucesivo se conocerá como el contratado; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por los términos y condiciones siguientes:

I. **OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene por objetivo Contratar los servicios de UN CAMION CISTERNA para donación de agua en diferentes barrios y colonias de esta ciudad de Olanchito, departamento de Yoro

II. **COMPROMISOS DE LAS PARTES**:

DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad de Olanchito se compromete a contratar los servicios de un camión cisterna durante el mes de octubre del año 2024 para que realice la donación de agua en diferentes barrios y colonias de esta ciudad; mientras se realiza el mejoramiento de la red de distribución de agua en esta ciudad de Olanchito

III. **MONTO A PAGAR**. El valor a pagar será por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00)** con impuesto incluido.

IV. POR EL CONTRATADO:

A.- Brindarle el servicio solicitado en los días, lugar, fecha y hora estipulado; cumpliéndole con responsabilidad y diligencia a la municipalidad de Olanchito para el cumplimiento según objetivos del contrato.

B.- Ejercer la asignación con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas y demás obligaciones estipuladas según artículo 97 del Código del Trabajo.

C. Es convenido que el contratista en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la municipalidad y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conductas profesional de la municipalidad.

Escaneado con CamScanner

D.- El prestatario exime a la Municipalidad de Olanchito frente a terceras personas sean naturales o jurídicas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa y **laboral** que pudiera suscitarse en la ejecución del presente contrato.

V. TERMINACIÓN: En caso de que ocurrieren eventos que conlleven el no cumplimiento con el presente contrato, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio previa notificación por escrito.

VI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los involucrados se comprometen a resolver en el menor tiempo posible y en términos amigables cualquier disputa que surja de la interpretación o implementación del presente convenio. En caso de que la misma no pueda resolverse, se procederá a su Resolución a través del arbitraje de manera que cada parte seleccionará un árbitro, quienes a su vez seleccionarán a un tercero. El arbitraje se efectuará en base de las leyes de Honduras.

VII. VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato es válido a partir del 01 hasta el 31 de octubre del dos mil Veinticuatro. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el mismo en duplicado, en la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

LIC. JUAN CARLOS MOLINA PUERTO
ALCALDE MUNICIPAL

YOLIN BELEN ROSALES MIRALDA
PRESTADORA DE SERVICIOS

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
Departamento de Yoro, Honduras C.A.
Tel. 2446-2388 Email:
municipalidad1807@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS -A. L 004/2025

Nosotros, **JUAN CARLOS MOLINA PUERTO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Economía Agrícola, hondureño, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación Numero: 1807-1971-00821, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, nombrado mediante Acuerdo No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo será conocido como **LA MUNICIPALIDAD**; por una parte, y por la otra; **EMILIO SALOMON VASQUEZ GARCIA** quien es mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, portador del Documento Nacional de Identificación (D.N.I) Numero; 1802-1986-00065, con residencia y domicilio en esta ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, quien actúa en representación **INVERSIONES OLANCHITO S DE R.L CANAL 23** En lo sucesivo se conocerá como el contratado; hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** el cual se regirá por los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL PRESTADOR, es una persona natural, quien en su representación actúa como propietario de **INVERSIONES OLANCHITO S DE R.L CANAL 23**, el cual presta los servicios de publicidad por el cual se está suscribiendo el presente contrato.- SEGUNDO: **EL OBJETO** del presente contrato es que el contratado realice a favor de la municipalidad el servicio específico siguiente **QUE CANAL 23 REALICE COBERTURA Y TRANSMISION DE OBRAS, PROYECTOS Y EVENTOS MUNICIPALES.- TERCERO**: El presente contrato tendrá una vigencia de tres meses correspondientes a octubre, noviembre y diciembre del año 2024 **CUARTO:** Sin perjuicio de otras obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes tienen las siguientes obligaciones: a.) **EL CONTRADO** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, para lo cual podrá valerse de personal calificado, asumiendo respeto de estos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive. b.) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cancelar el precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. - **QUINTO: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATADO** según el reporte del departamento de Relaciones Publicas por el trabajo realizado, la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 35,000.00)** mensuales para un monto total de **CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 105,000.00),** ya con el impuesto incluido. - **SEXTO:** Todo litigio o controversia relacionados con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la ley de procedimiento administrativo, a cuyas normas de administración y decisión se someten a las partes de forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. En fe de lo cual y para los efectos legales subsiguientes, suscribimos el presente contrato de prestación

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
Departamento de Yoro, Honduras C.A.
Tel. 2446-2388 Email:
municipalidad1807@gmail.com

de servicios, dado en la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro a los un (1) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (01/10/2024)

LIC. JUAN CARLOS MOLINA P. **EMILIO SALOMON VASQUEZ GARCIA**

ALCALDE MUNICIPAL **PRESTADOR DE SERVICIO**

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
Departamento de Yoro, Honduras
C.A. Tel. 2446-2388 Email:
municipalidad1807@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR OBRA DETERMINADA -A. L 007/2025

NOSOTROS, **JUAN CARLOS MOLINA PUERTO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Economía Agrícola, hondureño, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación Numero: 1807-1971-00821, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, nombrado mediante Acuerdo No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo será conocido como **LA MUNICIPALIDAD**; por una parte, y por la otra **LUIS ALONSO MARTINEZ,** con DNI No. 1807-1978-01506, de este domicilio, hondureño. actuando en propio nombre y representación, y quien en lo sucesivo y para efectos se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido Celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO,** mismo que se regirá de acuerdo a las clausulas establecidas a continuación; **CLAUSULA PRIMERA: Objeto De Contrato:** El presente Contrato tiene por objeto que El CONTRATISTA realice lo siguiente: **"INSTALACION DE FAROS, TRANSFORMADOR Y CABLE SECUNDARIO DE UN LADO EN CANCHA DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE EL OCOTE, CLAUSULA SEGUNDA: Tipo De Contrato: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** acuerdan que este contrato es en base a la realización del Proyecto de Instalación de Faros, transformador y cable secundario en la cancha de Futbol de la comunidad de El Ocote, jurisdicción de este municipio de Olanchito, departamento de Yoro y no está sujeto a escalamiento de precios. **CLAUSULA TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato:** forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad DEL CONTRATISTA, b) Copia de solvencia de impuestos y c) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATADO:** a)Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del programa hasta la culminación del mismo. b) Es convenido que EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. Asimismo, queda obligado y faculta como persona natural a La Municipalidad, según lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta la respectiva retención del 12.5% presentando una liquidación de utilidad por los servicios contratados DE LA MUNICIPALIDAD siguiente: a) Proveerá a EL CONTRATADO toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) El pago descrito en la cláusula sexta se efectuará de mediante un pago único y por medio de cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados. CLAUSULA QUINTA INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATADO se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de

Escaneado con CamScanner

suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de CINCO DIAS CALENDARIO (DEL 12 AL 16 DE ENERO 2025) contado a partir de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago:** El Valor del presente Contrato es de la siguiente manera. **UN SOLO PAGO POR LA CANTIDAD DE TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 35,000.00)** con el impuesto incluido, lo cual se efectuará una vez que se haya realizado la actividad encomendada.

CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA, LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión. **CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a **LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del proyecto. CLAUSULA NOVENA: Resolución Del Contrato;** Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD; Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley de transparencia y el acceso a la información pública y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado para así fortalecer las bases del Estado de derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a l.). Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad lealtad contractual equidad tolerancia imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos obteniendo unos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2). Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales para los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado tales como transparencia igualdad y libre competencia 3). Que durante la ejecución del contrato a ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado o no realizar a.) **Prácticas corruptivas;** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar recibir o

Escaneado con CamScanner

solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b). **Prácticas colusorias**; entendiendo está como aquellas en las que denoten sugiera no demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4). Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejarnos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causas de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponde a la realidad para efectos de este contrato. 5.) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6). Aceptar la consecuencia que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrato, así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos los enunciados de esta cláusula dará lugar A). De parte del contratista o consultor: I. A la inhabilitación para contratar, sin perjuicio de las responsabilidades deducírsele. II. A la aplicación al trabajador ejecutivos representantes socio asociado o apoderado que han incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan). De parte del contratante 1. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsable que pudiendo hacerlo no denunciaron la Irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al afecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad Futura en procesos de contratación. II. A la aplicación el empleado o funcionario Infractor las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil o penal las que hubiere lugar en fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido de esta declaración forman parte integral del contrato firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA ONCEAVA: Solución De Conflictos:** Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de Olanchito,

Escaneado con CamScanner

departamento de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y para constancia firmamos el presente **CONTRATO** en la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte y cinco.

LIC. JUAN CARLOS MOLINA P.
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS ALONSO MARTINEZ
PRESTADOR DE SERVICIO

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
Departamento de Yoro, Honduras
C.A. Tel. 2446-2388 Email:
municipalidad1807@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR OBRA DETERMINADA -A. L 008/2025

NOSOTROS, **JUAN CARLOS MOLINA PUERTO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Economía Agrícola, hondureño, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación Numero: 1807-1971-00821, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, nombrado mediante Acuerdo No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo será conocido como **LA MUNICIPALIDAD**; por una parte, y por la otra **LUIS ALONSO MARTINEZ,** con DNI No. 1807-1978-01506, de este domicilio, hondureño. actuando en propio nombre y representación, y quien en lo sucesivo y para efectos se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido Celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO**, mismo que se regirá de acuerdo a las clausulas establecidas a continuación; **CLAUSULA PRIMERA: Objeto De Contrato:** El presente Contrato tiene por objeto que El CONTRATISTA realice lo siguiente: **"INSTALACION DE FAROS, Y CENTRO DE CARGA EN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE TEPUSTECA, CLAUSULA SEGUNDA: Tipo De Contrato: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** acuerdan que este contrato es en base a la realización del Proyecto de Instalación de Faros y centro de carga en campo de Futbol de la comunidad de Tepusteca, jurisdicción de este municipio de Olanchito, departamento de Yoro y no está sujeto a escalamiento de precios. **CLAUSULA TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato:** forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad DEL CONTRATISTA, b) Copia de solvencia de impuestos y c) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATADO:** a)Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del programa hasta la culminación del mismo. b) Es convenido que EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. Asimismo, queda obligado y faculta como persona natural a La Municipalidad, según lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta la respectiva retención del 12.5% presentando una liquidación de utilidad por los servicios contratados DE LA MUNICIPALIDAD siguiente: a) Proveerá a EL CONTRATADO toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) El pago descrito en la cláusula sexta se efectuará de mediante un pago único y por medio de cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados. CLAUSULA QUINTA INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATADO se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de TRES

Escaneado con CamScanner

DIAS CALENDARIO (17 AL 19 DE ENERO DEL 2025), contado a partir de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago:** El Valor del presente Contrato es de la siguiente manera. **UN SOLO PAGO POR LA CANTIDAD DE QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 15,000.00)** con el impuesto incluido, lo cual se efectuará una vez que se haya realizado la actividad encomendada. **CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA, LA MUNICIPALIDAD** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión. **CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a **LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del proyecto. CLAUSULA NOVENA: Resolución Del Contrato;** Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD; Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley de transparencia y el acceso a la información pública y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado para así fortalecer las bases del Estado de derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a l.). Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad lealtad contractual equidad tolerancia imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos obteniendo unos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2). Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales para los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado tales como transparencia igualdad y libre competencia 3). Que durante la ejecución del contrato a ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado o no realizar a.) **Prácticas corruptivas;** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar recibir o solicitar directa o indirectamente

Escaneado con CamScanner

cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b). **Prácticas colusorias;** entendiendo está como aquellas en las que denoten sugiera no demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4). Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejarnos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causas de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponde a la realidad para efectos de este contrato. 5.) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6). Aceptar la consecuencia que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrato, así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos los enunciados de esta cláusula dará lugar A). De parte del contratista o consultor: I. A la inhabilitación para contratar, sin perjuicio de las responsabilidades deducírsele. II. A la aplicación al trabajador ejecutivos representantes socio asociado o apoderado que han incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan). De parte del contratante 1. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsable que pudiendo hacerlo no denunciaron la Irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al afecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad Futura en procesos de contratación. II. A la aplicación el empleado o funcionario Infractor las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil o penal las que hubiere lugar en fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido de esta declaración forman parte integral del contrato firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA ONCEAVA: Solución De Conflictos:** Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de Olanchito, departamento de Yoro

Escaneado con CamScanner

y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y para constancia firmamos el presente **CONTRATO** en la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte y cinco.

LIC. JUAN CARLOS MOLINA P.
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS ALONSO MARTINEZ
PRESTADOR DE SERVICIO

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
Departamento de Yoro, Honduras C.A.
Tel. 2446-2388 Email:
municipalidad1807@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS -A. L 009/2025

Nosotros, **JUAN CARLOS MOLINA PUERTO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Economía Agrícola, hondureño, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación Numero: 1807-1971-00821, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, nombrado mediante Acuerdo No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo será conocido como **LA MUNICIPALIDAD**; por una parte, y por la otra; **JOSE RAMON DURAN ALMENDAREZ,** quien es mayor de edad, hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación (D.N.I) Numero; 1807-1988-00046, y Registro Tributario Nacional (R.T.N); 18071988000464, con residencia y domicilio en esta ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, quien actúa en representación de: **BLOQUERA Y MATERIALES DURAN**. En lo sucesivo se conocerá como el contratado; hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,**

el cual se regirá por los términos y condiciones siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios de una EXCAVADORA para la rehabilitación de carreteras en las comunidades de Agua Caliente, San Francisco, y San Luis por afectación de la tormenta tropical SARA.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad de Olanchito se compromete a contratar los servicios de sesenta y seis punto cuatro (66.4) horas máquina de una EXCAVADORA para rehabilitación de carreteras en las comunidades de Agua Caliente, San Francisco y San Luis, utilizada en el proyecto de Medidas de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático; por afectación de la tormenta tropical SARA.

MONTO A PAGAR. El valor a pagar por hora será por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (2,500.00)** haciendo un total de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 166,000.00)**, con el impuesto incluido; de los cuales. Los que serán cancelados al finalizar asignación objeto de este contrato.

POR EL CONTRATADO:

A.- Ejercer la asignación con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas y demás obligaciones estipuladas según artículo 97 del Código del Trabajo.

B. Asumir responsabilidad Total sobre el trabajo a desarrollar durante los días 25 al 30 de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Escaneado con CamScanner

C. Es convenido que el contratista en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la municipalidad y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conductas profesional de la municipalidad

D.- Exime a la Municipalidad de Olanchito frente a terceras personas sean naturales o jurídicas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, ambiental y **laboral** que pudiera suscitarse en la ejecución del presente contrato.

TERMINACIÓN: En caso de que ocurrieren eventos que conlleven el no cumplimiento con el presente contrato, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio previa notificación por escrito y con la debida anticipación.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los involucrados se comprometen a resolver en el menor tiempo posible y en términos amigables cualquier disputa que surja de la interpretación o implementación del presente convenio. En caso de que la misma no pueda resolverse, se procederá a su Resolución a través del arbitraje de manera que cada parte seleccionará un árbitro, quienes a su vez seleccionarán a un tercero. El arbitraje se efectuará en base de las leyes de Honduras.

VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato es válido por el tiempo a realizar la labor encomendada. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el mismo en duplicado, en la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (20/11/2024).

LIC. JUAN CARLOS MOLINA P.
ALCALDE MUNICIPAL

Jose Ramon Duran
JOSE RAMON DURAN ALMENDAREZ
PRESTADOR DE SERVICIO

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
Departamento de Yoro, Honduras C.A.
Tel. 2446-2388 Email:
municipalidad1807@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS -A. L 010/2025

Nosotros, **JUAN CARLOS MOLINA PUERTO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Economía Agrícola, hondureño, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación Numero: 1807-1971-00821, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, nombrado mediante Acuerdo No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo será conocido como **LA MUNICIPALIDAD**; por una parte, y por la otra; **EMILIO SALOMON VASQUEZ GARCIA** quien es mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, portador del Documento Nacional de Identificación (D.N.I) Numero; 1802-1986-00065, con residencia y domicilio en esta ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, quien actúa en representación **INVERSIONES OLANCHITO TV S. DE R.L CANAL 23** En lo sucesivo se conocerá como el contratado; hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** el cual se regirá por los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL PRESTADOR, es una persona natural, quien en su representación actúa como propietario de **INVERSIONES OLANCHITO TV S. DE R.L CANAL 23,** el cual presta los servicios de publicidad por el cual se está suscribiendo el presente contrato.- SEGUNDO**: EL OBJETO** del presente contrato es que el contratado realice a favor de la municipalidad el servicio específico siguiente **INVERSIONES OLANCHITO TV S. DE R.L CANAL 23 REALICE PROMOCION ESPECIAL SOBRE LA AMNISTIA TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.- TERCERO**: El presente contrato tendrá una vigencia durante dure la amnistía Tributaria que finalizara el 31 de diciembre del año 2024 **CUARTO:** Sin perjuicio de otras obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes tienen las siguientes obligaciones: a.) **EL CONTRADO** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, para lo cual podrá valerse de personal calificado, asumiendo respeto de estos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive. b.) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cancelar el precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. - **QUINTO: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATADO** según el reporte del departamento de Relaciones Publicas por el trabajo realizado, la cantidad total de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 57,500.00),** ya con el impuesto incluido. - **SEXTO:** Todo litigio o controversia relacionados con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la ley de procedimiento administrativo, a cuyas normas de administración y decisión se someten a las partes de forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. En fe de lo cual y para los efectos legales subsiguientes, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios,

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
Departamento de Yoro, Honduras C.A.
Tel. 2446-2388 Email:
municipalidad1807@gmail.com

dado en la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (31/01/2025)

LIC. JUAN CARLOS MOLINA P. **EMILIO SALOMON VASQUEZ GARCIA**

ALCALDE MUNICIPAL **PRESTADOR DE SERVICIO**

Escaneado con CamScanner